

	INFORME DE LITIGIOS Y DEMANDAS	CODIGO: F-GJ-39
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 11/10/2019
		PAGINA: 1 de 1

ENTIDAD: INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN
PERIODO: 30 DE DICIEMBRE DE 2021

CONCEPTO	No. DE DEMANDAS	PRETENSIÓN (VALOR MONETARIO)	ESTADO ACTUAL		
			PROBABILIDAD DE FALLO		
			BAJA	MEDIA	ALTA
1. DEMANDAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD					
1.1 Civiles	6	9.556.999	6		
1.2 Administrativas	2	1.440.347.940		1	
1.3 Sentencias tutelares	0		0		0
1.4 Tributarios o fiscales	0	0			
1.5 Otras demandas	2	12.000.000	2		
TOTAL	10	1.461.904.939			
2. DEMANDAS DE TERCEROS CONTRA LA ENTIDAD	0				
2.1 Civiles	1	0	1		
2.2 Administrativas	31	16.527.672.742	9	15	7
2.3 Sentencias tutelares	24	123.855.819			24
2.4 Tributarios o fiscales	0	0			
2.5 Laborales	12	1.542.581.523	0	2	10
2.6 Otras demandas	0				
TOTAL	68	18.194.110.084			
GRAN TOTAL	78	19.656.015.023	19	18	41

OBSERVACIONES:
La suma total que se presenta en el informe de litigios y cuantías, que suman **Diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis millones quince mil veintitres pesos M.L. (\$19.656.015.023)**, representa el valor total de las cuantías que a la fecha se encuentran en litigio a favor o en contra del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, la cual es sometida al proceso de calificación del riesgo de pérdida a través de la implementación de los siguientes cuatro criterios: 1. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el demandante; 2. Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contendencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda; 3. Presencia de riesgos procesales o extraprocesales; 4. Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

A través de la implementación de estos criterios de valoración del riesgo de pérdida a cada uno de los procesos judiciales vigentes, se procede a la clasificación de la obligación contingente por litigios como PROBABLE, si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%, POSIBLE, si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y hasta 50%, o REMOTO, si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%. Para adaptar la equivalencia del formato F-GJ-39 se equiparan Alta a Probable, Medio a Posible y Bajo a Remoto.

Estos porcentajes de calificación de la obligación contingente nos permiten determinar el grado de incertidumbre de materialización de la obligación a favor del demandante, por lo que definirá la instrucción o el tratamiento contable que debe darse a cada uno de ellos, siendo la PROVISIÓN el tratamiento contable correspondiente a los procesos calificados con riesgo de pérdida PROBABLE, CUENTAS ORDEN el correspondiente a la calificación POSIBLE y por último, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS el correspondiente a los REMOTOS.

Es así como a la fecha el valor del pasivo contingente correspondiente a los procesos judiciales que tiene una valoración de riesgo de pérdida superior al 50% (Probables) están calculados en **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$4.897.385.584)** los cuales deben tener un tratamiento de provisión de cartera (en virtud del principio de prudencia); los procesos con valoración de pérdida mayor al 10% y hasta 50% (Posible) están calculados en **SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$7.504.764.708)** los cuales deben tener un tratamiento de cuentas orden, y finalmente los procesos con valoración de pérdida inferior al 10% (Remotos) están calculados en **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$5.668.103.973)** los cuales recibirán un tratamiento contable de notas a los estados financieros. Existe un **ACTIVO CONTINGENTE** por valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$1.461.904.939)**.

En este informe se incluye el valor de las acciones de tutela que tienen relación con el mejoramiento y el subsidio de vivienda (Condenatorias), así mismo se incluyó el CDP número 290 expedido con ocasión del cumplimiento del fallo correspondiente a la acción de tutela radicado 2019-898 del Juzgado Primero de Pequeñas Causas

Subdirector Jurídico VANESSA CRISTINA ROJAS VALLEJO

ANDESS SAS

